



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1624

Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

### DECRETA:

#### “LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE LA SEMANA DE LA PERSONA SORDA”

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto declarar la última semana del mes de septiembre de cada año, “Semana de la Persona Sorda” en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 2. (MARCO LEGAL).**- La presente Ley es dictada en el ejercicio de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal, relativas a planificar y promover el desarrollo humano en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra; la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad establecidas en los numerales 2), 39), parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 223 General para Personas con Discapacidad y el Decreto Supremo N° 1893 de 2 de marzo de 2012 se determina que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán priorizar el acceso de personas con discapacidad a planes, programas y políticas de inclusión social en el marco de las garantías para el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Autonómica Municipal de Declaratoria de la Semana de la Persona Sorda, es de aplicación obligatoria para todos los ciudadanos e instituciones públicas y privadas, dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 4. (FINALIDAD).** Son fines de la presente Ley:

- 1) Disminuir las enormes asimetrías entre las personas que tienen discapacidad y las que no las tienen.
- 2) Plantear la construcción de la idea de una cultura sorda, iniciando el debate sobre procesos de visibilización de la comunidad sorda.
- 3) Promover la inclusión en todos los ámbitos de las personas con problemas auditivos y sordera crónica.
- 4) Concienciar a los ciudadanos sobre las mayores problemáticas de la población sorda como es la educación, el acceso a la información y la oyerentización.
- 5) Motivar a los ciudadanos a conocer la forma de interactuar con el entorno que tienen las personas sordas. 6) Reconocer a la Comunidad Sorda, reivindicando sus derechos y concientizando a toda la sociedad frente a las particularidades sociolingüísticas de esta población.

**Artículo 5. (SEMANA MUNICIPAL DE LA PERSONA SORDA).**- Se declara semana de la persona sorda, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, a la última semana del mes de septiembre de cada año.





**Artículo 6. (DIFUSIÓN).**- Es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Humano, en coordinación con la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y las instancias que correspondan de otros niveles de gobierno la difusión de la Declaratoria de la Semana de la Persona Sorda.

**Artículo 7. (FINANCIAMIENTO).**- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en coordinación con otros niveles de gobierno y la cooperación de instituciones públicas o privadas que compartan el objeto de la presente Ley, gestionará recursos económicos para el financiamiento de las actividades programadas para la Semana de la Persona Sorda.

**Artículo 8. (SEGUIMIENTO).**- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, realizará el seguimiento y acompañamiento a las actividades programadas para la Semana de la Persona Sorda.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigor en forma inmediata a partir de su publicación.

**Segunda.-** Para el efectivo cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

**Tercera.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

  
Ing. Gabriela Garzón Cruz  
CONCEJALA PRESIDENTA



  
Sr. Luis Miguel Fernández Rea  
CONCEJAL SECRETARIO

**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.  
Santa Cruz de la Sierra 27 de septiembre de 2023

  
Maxthonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL

